Salta, 22 JUN 2023

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:** 00868/23

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador Expte. Nº 267-51708/2021, caratulado: "ENTE REGULADOR GCIA. ECONÓMICA- CAMPAÑA DE MEDICIÓN EDESA S.A 2021.", el Acta de Directorio Nº25/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del expediente de referencia, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP emitió informe respecto al descargo formulado por la Distribuidora ante el Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S) dispuesto por Resolución nº 260/2023 del ENRESP (fs. 154/156). Considera la Gerencia que, si bien la Distribuidora argumenta el retraso en la presentación de informe mensual de diciembre 2022 por el volumen de trabajo adicional que significo el Decreto Provincial 32/23 y la Resolución ENRESP Nº32/23, el incumplimiento que motivo el presente PAS se repite, atento a que no presentaron los reportes mensuales de abril/2023 y mayo/2023, incurriendo nuevamente la Distribuidora en el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la Res. Nº1337/22 del ENRESP, siendo entonces necesario aplicar una sanción en carácter de reincidente.

Que la Gerencia interviniente agrega que, a los fines que EDESA S.A remita tales repostes, se envió el 11/05/2023 nota a la misma, solicitando la remisión de los mismos en un plazo de dos (2) días, puesto que es de suma urgencia contar con novedades de los medidores que comprenden la campaña de medición, conforme lo demuestra el correo adjunto.

Que analizada la solicitud, este Organismo en fecha 17 de octubre de 2022 dictó la Resolución Ente Regulador N° 1337/22, disponiendo: ***"ARTÍCULO 1°: ORDENAR a EDESA S.A,*** *que gestione las acciones necesarias para poner a disposición del ENRESP y la Universidad de San Juan, el registro de la variable "tensión" que incorpora cada medidor inteligente. Dicha información deberá comenzar a remitirse en el plazo de 15 días de notificada la presente resolución, con frecuencia mensual y del 1º al 5º día de cada mes. Ello por los motivos expuestos en los*

*considerandos;* ***ARTÍCULO 2º: REQUERIR*** *a la Distribuidora que proceda a confeccionar un reporte mensual de novedades sobre los suministros/registradores que forman parte de la campaña, que será compartido al ENRESP y a la Universidad de San Juan vía nota ingresada por mesa de entradas del ENRESP, además de ser subido a la nube o enviada por email. Este reporte debe incluir la planilla: "Planilla Novedades Mes xx20xx.xlsx", y deberá ser entregado del 1º al 5º día de cada mes, hasta concluida la campaña; con el siguiente formato:*

| Nº | NIS | TIPO | NOMBRE | MUNICIPIO | NUM. MED | MODELO | ESTADO_CONTRATO | TARIFA | NOVEDADES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

*Esta planilla deberá incluir la totalidad de Usuarios (NIS) que forman parte de la campaña, indicando las novedades asociadas a cada uno de ellos o bien reportados como "sin novedad", según corresponda. Por otro lado, se deberá agregar un archivo con el detalle de la energía facturada en cada periodo correspondiente, de todos los usuarios de la provincia;* ***ARTÍCULO 3º: ESTABLECER*** *que toda descarga de datos in-situ a realizar sobre aquellos medidores inteligentes con registros en cero o pérdida parcial de los mismos, deberá realizarse con la participación de personal de este Ente Regulador;* ***ARTÍCULO 4º : ORDENAR a EDESA S.A****. la instalación de un medidor inteligente en un suministro suplente de cada categoría tarifaria y estrato definido en el diseño de la campaña, salvo en aquellas donde el tamaño de la muestra sea igual a la cantidad de usuarios. Todo ello deberá realizarse manteniendo vigente los procedimientos de reemplazo seguidos actualmente;* ***ARTÍCULO 5º : ORDENAR*** *a EDESA S.A. que se abstenga de suspender y/o desconectar el servicio a los suministros que forman parte de la campaña de medición ante situaciones tales como falta de pago u otras relacionadas a facturación. Cualquier novedad en relación a los mismos -que a juicio de la Distribuidora amerite desconexión- no contempladas en el caso descripto anteriormente, deberá ser informada previamente a este Regulador;* ***ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR****, Registrar y oportunamente Archivar.-"*

Que llegados a este punto, cabe destacar que la Resolución Ente Regulador N° 1337/22, que ordenó a EDESA S.A. *"...que gestione las acciones necesarias para poner a disposición del ENRESP y la Universidad de San Juan, el registro de la variable "tensión" que incorpora cada medidor inteligente. Dicha*

*información deberá comenzar a remitirse en el plazo de 15 días de notificada la presente resolución, con frecuencia mensual y del 1° al 5° día de cada mes. Ello por los motivos expuestos en los considerandos; que proceda a confeccionar un reporte mensual de novedades sobre los suministros/registradores que forman parte de la campaña, que será compartido al ENRESP y a la Universidad de San Juan vía nota ingresada por mesa de entradas del ENRESP, además de ser subido a la nube o enviada por email. Este reporte debe incluir la planilla: "Planilla Novedades Mes xx20xx.xlsx", y deberá ser entregado del 1° al 5° día de cada mes, hasta concluida la campaña; Esta planilla deberá incluir la totalidad de Usuarios (NIS) que forman parte de la campaña, indicando las novedades asociadas a cada uno de ellos o bien reportados como "sin novedad", según corresponda. Por otro lado, se deberá agregar un archivo con el detalle de la energía facturada en cada periodo correspondiente, de todos los usuarios de la provincia"*, se encuentra firme y consentida por la Distribuidora (conforme cédula de notificación obrante a fs. 92 de autos), gozando de presunción de legitimidad y ejecutividad conforme los artículos 77 y 78 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, por lo que su cumplimiento resultaba obligatorio para EDESA S.A.

Que en virtud de ello y conforme lo establece la Resolución Ente Regulador N° 13/97, la Gerencia Jurídica de este Organismo entiende que corresponde AMPLIAR la Resolución ENRESP N°260/2023 en la que se dispuso iniciar a EDESA S.A. un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S), por encontrarse la misma, prima facie, incursa en nuevos e idénticos incumplimientos por lo que se le iniciara oportunamente el PAS ( falta de remisión de informe mensual correspondiente a Diciembre/2022), verificándose ahora la falta de remisión de los periodos abril/2023 y mayo/2023 a lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 1337/2022 y el artículo 25, inciso w) y x), del Contrato de Concesión.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N°6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AMPLIAR** la Resolución ENRESP Nº260/2023 en la que se dispuso iniciar a EDESA S.A. un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S), por encontrarse la misma, prima facie, incursa en nuevos e idénticos incumplimientos a lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 1337/2022 y el artículo 25, inciso w) y x), del Contrato de Concesión, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°: EMPLAZAR** a EDESA S.A. para que en el término de 10 (diez) días de notificada la presente Resolución presente su descargo, detallando todas las circunstancias de hecho y derecho que estime correspondan al mismo.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, Registrar y oportunamente Archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS